

13075
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11035

Art.º 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación
----- el lote de terreno ubicado en el Partido de Laprida,
designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quin-
ta 32, Manzana 32-c, Parcela 3, inscripto su dominio bajo el N°
36.626, Folio 42, del año 1917, del Partido de Laprida, a nombre
de Aníbal Bonifacio Rocca y Alayes, y/o de quién ó quienes resul-
ten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El inmueble descripto en el artículo anterior, será
----- destinado a la construcción y funcionamiento del --
Jardín de Infantes N° 903 de la ciudad de Laprida, dependiente de
la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Bue-
nos Aires.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Laprida a efectuar
----- la expropiación dispuesta en la presente ley.

DEPARTAMENTO LEYES

5192

11035

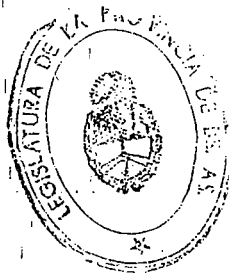
**SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION**

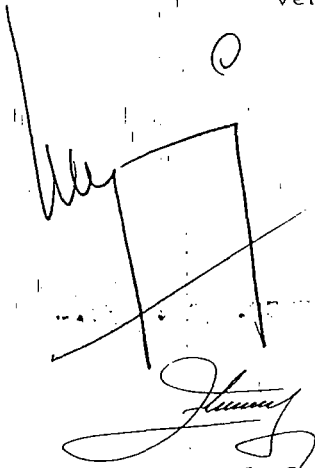
2.-

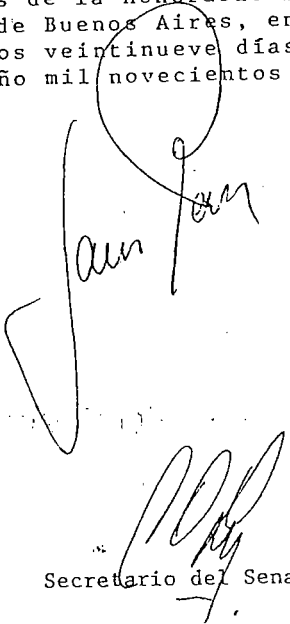
ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la pre-
----- sente ley, será atendido con cargo al Presupues-
to de Gastos de la Municipalidad de Laprida.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le-
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en -
la ciudad de La Plata, a los veintinueve días -
del mes de Noviembre del año mil novecientos no
venta.




Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado